



FLASH TRIBUTARIO #43

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

31/07/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comentarles que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 73, del 3 de julio de 2025, se publicó la referida Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, dejando sin efecto legal la anterior normativa.

OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA LEY

- Garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.
- Establecer un sistema nacional de protección integral.
- Eliminar toda forma de discriminación y promover la igualdad real.



INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Cuota obligatoria de contratación:** todo empleador con 25 o más trabajadores debe contratar al menos el 4% de personas con discapacidad (Equivale a 1 persona por cada 25 trabajadores).
- **Sustitución parcial permitida:** la contratación de sustitutos puede representar hasta el 25% de dicha cuota.
- **Distribución equitativa:** el porcentaje mínimo de contratación debe aplicarse a todos los centros de trabajo del empleador, no solo a la casa matriz o sede principal.



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

- **Jornada laboral regular.-** tienen derecho a trabajar jornada completa, es decir, 8 horas diarias y 40 horas semanales.
- **Jornada parcial solo si es necesario.-** la contratación con jornada parcial permanente solo es válida si la discapacidad impide trabajar a tiempo completo, y esto debe estar certificado por un profesional médico.
- **Persona en calidad de sustituta directa.-** se considera persona en calidad de sustituta directa a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante o apoderado legal, o aquella que tenga bajo su responsabilidad la manutención o cuidado de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el ente rector de trabajo. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una persona por persona con discapacidad.
 - No podrá beneficiarse con la condición de sustituta directa quien adeude pensiones alimenticias en favor de la persona con discapacidad.
 - No podrá certificarse como sustituta de una persona con discapacidad quien reciba una prestación económica por parte del Estado.



INDEMNIZACIÓN REFORZADA

Las personas con discapacidad que sean despedidas injustificadamente tienen derecho a una protección laboral reforzada, que incluye:

Indemnización adicional: el trabajador o trabajadora tiene derecho a recibir una indemnización equivalente a 18 meses de su mejor remuneración mensual percibida durante la relación laboral.

Derecho a reintegro: el trabajador puede optar por ser reincorporado a su puesto de trabajo, con derecho a que se le restituya en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido.



FLEXIBILIDAD LABORAL

Teletrabajo permitido: se permite el teletrabajo como medida de inclusión laboral y ajuste razonable.

Reducción de jornada: se autoriza la reducción de jornada laboral, cuando sea necesario por motivos de salud o condiciones de discapacidad, previa justificación.

Permisos especiales: las personas con discapacidad tienen derecho a permisos laborales para tratamientos médicos, terapias o rehabilitación.



LICENCIA DE MATERNIDAD

En caso de nacimiento de un hijo con discapacidad, la madre tiene derecho a una extensión de la licencia de maternidad por 3 meses adicionales.



DERECHOS DEL CUIDADOR

El cuidador o cuidadora de una persona con discapacidad tiene derecho a dos horas diarias de permiso laboral, destinadas al acompañamiento, atención o apoyo necesario.



SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Jubilación anticipada sin límite de edad

- Las personas con discapacidad tienen derecho a jubilación sin límite de edad, siempre que cumplan con:
 - 300 aportaciones al sistema previsional.
 - La pensión será del 68,75% del promedio salarial correspondiente a los 5 mejores años de aportación.

Discapacidad intelectual

- En caso de discapacidad intelectual, el requisito se reduce a 240 aportaciones, manteniéndose el mismo porcentaje de pensión (68,75%).

Reingreso al trabajo y mejora de pensión

- Si una persona con discapacidad ya jubilada decide volver a trabajar, podrá solicitar una mejora de su pensión al cesar nuevamente, si realiza al menos 12 nuevas aportaciones tras su retorno laboral.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves los actos que vulneran los derechos de las personas con discapacidad en ámbitos como:

- Acceso al trabajo.
- Acceso a la salud.
- Acceso a la justicia.
- Afiliación a la seguridad social.

Sanciones aplicables

Quienes incurran en estas infracciones podrán ser sancionados con:

- Una multa de 8 a 15 salarios básicos unificados (SBU).
- Suspensión de actividades laborales o comerciales.
- Clausura del establecimiento, en los casos más graves o reincidentes.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.